



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos, Segunda, en sentido positivo sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, de la *Ley Federal de la Defensoría Pública*, de la *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores* y de la *Ley del Seguro Social*, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

«2022, Año de Ricardo Flores Magón»
«LXV Legislatura de la Paridad de Género»

Honorable Asamblea:

Las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos, Segunda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 85 numeral 2, inciso a.; 86; 89; 90 numeral 1, fracciones XIII y XXIX; 94 y 103 de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, así como en los diversos 113, 114, numerales 1 y 2; 117; 135, numeral 1, fracción I; 150; 162, numeral 1; 163, numeral 1, fracción I; 174, 177, numeral 1; 182, 183, 184, 186, 187, 188, 190, 191 y 212 del *Reglamento del Senado de la República*, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

Dictamen

Para ello, estas Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos, Segunda, hicieron uso de la siguiente:

Metodología

Estas Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos, Segunda, encargadas del análisis y dictamen de la Minuta de la que adelante se dará cuenta, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el apartado denominado **Antecedentes Legislativos**, se da cuenta del trámite del proceso legislativo de la Minuta que motiva al presente dictamen;



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo** sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, de la *Ley Federal de la Defensoría Pública*, de la *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores* y de la *Ley del Seguro Social*, en materia de **justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

II. En el apartado **Objeto y descripción de la Minuta**, se exponen los objetivos y se hace una descripción de contenido, resumiendo la teleología, motivos y alcances, de la Minuta que fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva;

III. En las **Consideraciones**, las personas integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras exponen los razonamientos y argumentos relativos a la propuesta y, con base en esto, se sustenta el sentido del presente dictamen, y

IV. En el capítulo relativo al **Texto Normativo y Régimen Transitorio**, se plantea el Proyecto de Dictamen de las Comisiones dictaminadoras en sentido positivo, mismo que contiene el Proyecto de Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, de la *Ley Federal de la Defensoría Pública*, de la *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores* y de la *Ley del Seguro Social*, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

PRIMERO. El 29 de marzo de 2022, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, remitió a esta Soberanía, la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del «Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva», publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019, con número CD-XLV-I-2P-076.



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo** sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se **reforma el artículo Quinto Transitorio** del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, de la *Ley Federal de la Defensoría Pública*, de la *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores* y de la *Ley del Seguro Social*, en materia de **justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

SEGUNDO. Mediante oficio DGPL-2P1A.-2176, fechado ese mismo día, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Senado de la República determinó remitirla «a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Segunda»; recibándose en esta Comisión de Trabajo y Previsión Social el 31 de marzo de 2022.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La Minuta enviada por la Colegisladora presenta un Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del «Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva», publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

La propuesta, es en términos de modificar el artículo Quinto Transitorio del Decreto señalado, mismo que quedaría de la siguiente manera:

Quinto. Plazo de inicio de funciones de la Autoridad Conciliadora Local y Tribunales Locales. *Los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas iniciarán actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Los Centros de Conciliación locales deberán entrar en operación en cada entidad federativa, en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Locales, conforme a las disposiciones previstas en el presente Decreto.*



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo** sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el **artículo Quinto Transitorio** del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, de la *Ley Federal de la Defensoría Pública*, de la *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores* y de la *Ley del Seguro Social*, en materia de **justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. — Estas Comisiones dictaminadoras consideran que debe recordarse que, en su momento, este Senado de la República ya se manifestó respecto al punto sobre el que versa este documento. En el Dictamen aprobado por el Pleno de esta Cámara Revisora —en la parte que interesa—, y que dio origen a la publicación del Decreto de Reforma el 1º de Mayo de 2019, manifestó lo siguiente:

[...]

«privilegiar los derechos de los trabajadores, procurando un equilibrio en las relaciones de trabajo con sus patrones»; lo anterior partiendo de la base constitucional, los tratados internacionales en materia laboral y desde luego, considerando las aportaciones de la academia, como lo fue el «Informe de resultados de los Foros de Justicia Cotidiana Centro de Investigación y Docencia Económicas, CIDE», en el cual se observó que el tema de la "reforma laboral" es una tarea constante y permanente.

[...]

Durante la etapa transitoria, se dispone que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas deberán destinar los recursos necesarios para la implementación de la reforma del sistema de justicia laboral.

[...]

Asimismo, las Autoridades Conciliadoras y los Tribunales del Poder Judicial Federal y de las entidades federativas, deberán incorporar en sus programas de formación y capacitación, metodologías y contenidos para brindar atención y asesoría en materia de protección de derechos humanos a personas en situación de vulnerabilidad. A través de la capacitación, el personal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral creará y reforzará la identidad institucional que se necesita para el óptimo desempeño de sus funciones; asimismo, adquirirá los conocimientos para hacer frente a las nuevas responsabilidades que tendrá en la materia y con ello ofrecer un servicio eficiente, eficaz y de calidad a los usuarios.

[...]

Como se ha precisado anteriormente, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción XX del Apartado A establece que las resoluciones de las diferencias o conflictos entre trabajadores y patrones



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo** sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se **reforma el artículo Quinto Transitorio** del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, de la *Ley Federal de la Defensoría Pública*, de la *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores* y de la *Ley del Seguro Social*, en **materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, donde cuyos integrantes designados deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Así mismo se establece que las sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.

[...]

Se establece que hasta en tanto no entren en funciones los tribunales laborales, las juntas de conciliación y arbitraje continuaran conociendo y resolviendo los conflictos laborales hasta su conclusión, conforme a la Ley Federal del Trabajo vigente antes de la presente reforma, quedando definidos los plazos en los que deberán entrar en vigor las disposiciones establecidas en la presente reforma. De igual manera, se dispone que durante la etapa transitoria deberán participar coordinadamente los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de las entidades federativas, los que deberán disponer el presupuesto necesario para constituir tribunales laborales, así como para desarrollar los programas de capacitación del personal que estará adscrito a dichos órganos, entre otras tareas.

De lo transcrito, se desprenden los siguientes puntos y/o deberes que han considerado estas Comisiones Dictaminadoras:

- (i) La necesidad de privilegiar los derechos de las personas trabajadoras, procurando un equilibrio en las relaciones de trabajo con sus empleadoras;
- (ii) La obligación del Congreso de la Unión y de las Legislaturas de las entidades federativas de destinar los recursos necesarios para la implementación de la reforma del sistema de justicia laboral durante la etapa transitoria;
- (iii) El deber de incorporar en los programas de formación y capacitación, de las personas que serán operadoras del sistema de metodologías y contenidos para brindar atención y asesoría en materia de protección de derechos humanos a personas en situación de vulnerabilidad;
- (iv) El deber de estas personas para adquirir los conocimientos para hacer frente a las nuevas responsabilidades que tendrán en la materia y, con ello, ofrecer un servicio eficiente, eficaz y de calidad a las personas usuarias;



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo** sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, de la *Ley Federal de la Defensoría Pública*, de la *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores* y de la *Ley del Seguro Social*, en materia de **justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

(v) La necesidad de crear y reforzar la identidad institucional que se necesita para el óptimo desempeño de las funciones de las instancias especializadas, y

(vi) La participación coordinada de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de las entidades federativas, a fin de disponer el presupuesto necesario para constituir Tribunales Laborales, así como para desarrollar los programas de capacitación del personal que estará adscrito a dichos órganos.

SEGUNDA. — Por su parte, el Dictamen de lo H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, tomó como fundamento las siguientes consideraciones:

PRIMERO. — *Que las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social coincidimos con el diputado promovente al reconocer que la reforma en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de mayo de 2019, representa un nuevo paradigma en el mundo laboral, siendo un aspecto fundamental la transición de la desaparición de las Juntas de Conciliación Arbitraje y la creación de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales especializados dependientes de los Poderes Judiciales, cuyos integrantes deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral y estarán encargados de la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones, sin dejar de observar que sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.*

La naturaleza jurídica de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas se encuentra regulado en el artículo 123, fracción XX Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar:

«XX. La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, cuyos integrantes serán designados atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, 97, 116 fracción III, y 122 Apartado A, fracción IV de esta Constitución, según corresponda, y deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo** sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se **reforma el artículo Quinto Transitorio** del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, de la *Ley Federal de la Defensoría Pública*, de la *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores* y de la *Ley del Seguro Social*, en **materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

(...)

En el orden federal, la función conciliatoria estará a cargo de un organismo descentralizado. Al organismo descentralizado le corresponderá, además, el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados.»

SEGUNDO. — Que, la reforma publicada el 1º de mayo de 2019, estableció en su régimen transitorio plazos específicos para garantizar una efectiva y ordenada transición del nuevo modelo de justicia laboral, la transición del sistema conforme se establece en el artículo quinto transitorio debe concretarse en un plazo máximo de 3 años a partir de la entrada en vigor del multicitado decreto, siendo dicha fecha antes del 1º de mayo de 2022. En tanto que en materia federal se señaló para el inicio de operaciones conciliatorias del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los Tribunales Laborales Federales, un plazo de 4 años, es decir, antes del 1º de mayo de 2023.

TERCERO. — Para implementar y coordinar el nuevo modelo laboral, el artículo Décimo Séptimo Transitorio, estableció la creación del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (CCIRSJL), el cual se integra por las principales autoridades del país, a saber, por el Poder Ejecutivo Federal, a través de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que a su vez lo preside; por la persona Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un representante del Poder Judicial Federal que designa el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; un representante de la Conferencia Nacional de Gobernadores; un representante de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia; y un representante de la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo.

El consejo ha emitido acuerdos, lineamientos y mecanismos para instrumentar a nivel federal y local la Estrategia Nacional para la Implementación del Sistema



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo** sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se **reforma el artículo Quinto Transitorio** del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, de la *Ley Federal de la Defensoría Pública*, de la *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores* y de la *Ley del Seguro Social*, en **materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

de Justicia Laboral, la cual se desarrolla en etapas por grupos de estados homologando los plazos establecidos. Las etapas son las siguientes:

- *Primera etapa: entidades que registraran menor conflictividad laboral, o bien, manifestaran su disposición y capacidad de implementar la reforma en el corto plazo, para iniciar funciones en el 2020, siendo Campeche, Chiapas, Durango, Estado de México, San Luis Potosí, Tabasco y Zacatecas, así como en el Estado de Hidalgo, únicamente a nivel federal.*
- *Segunda etapa: entidades que registraran una conflictividad laboral media, para iniciar funciones en el 2021, siendo los Estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tlaxcala, Veracruz y Quintana Roo, así como en Baja California, Baja California Sur y Guerrero (únicamente en lo federal), así como en Hidalgo (se regularizó a nivel local).*
- *Tercera etapa: estados con mayor conflictividad laboral, cuyo inicio debe llevarse a cabo antes del 1° de mayo de 2022 conforme a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio, conformada por Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Sonora, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán; así como por Baja California, Baja California Sur y Guerrero para su regularización a nivel local.*

CUARTO. — Que, el 09 de febrero de 2022, la Mesa Directiva turnó a esta Comisión el oficio de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, con el que se envía el acuerdo aprobado por el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma Laboral, por el que solicita al Congreso de la Unión a realizar la modificación del artículo Quinto Transitorio del Decreto el 1° de mayo de 2019, con el fin de prorrogar el plazo de inicio de funciones de las instituciones laborales locales en las entidades federativas de la tercera etapa al 3 de octubre de 2022, con el objetivo de que las Entidades Federativas cuenten con las condiciones materiales y financieras necesarias para la adecuación, equipamiento, habilitación e inicio de funciones de las nuevas instituciones laborales locales que comprenden la tercera etapa, simultáneamente con las instituciones laborales federales que corresponden a la misma conforme a la Estrategia Nacional de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

QUINTO. — Que, los diputados que integramos esta Comisión, coincidimos con el Consejo de Coordinación en la necesidad de procurar que las entidades federativas de la Tercera Etapa cuenten con las condiciones materiales y



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo** sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se **reforma el artículo Quinto Transitorio** del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, de la *Ley Federal de la Defensoría Pública*, de la *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores* y de la *Ley del Seguro Social*, en **materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

financieras necesarias para la adecuación, equipamiento, habilitación e inicio de funciones de sus nuevas instituciones laborales, simultáneamente con las autoridades federales que corresponden a la misma, por lo que consideramos que prorrogar el plazo legal establecido en el artículo Quinto transitorio del decreto que se publicó el 1º de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, al 3 de octubre de 2022, es razonable, adecuada y necesaria para lograr los objetivos de la Reforma Laboral y consolidar exitosamente el nuevo modelo laboral en todo el país.

De lo aquí transcrito, se desprenden las siguientes condiciones:

(i) La referida reforma en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, representa un nuevo paradigma en el mundo laboral, siendo un aspecto fundamental la transición de la desaparición de las Juntas de Conciliación Arbitraje y la creación de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales especializados dependientes de los Poderes Judiciales;

(ii) La existencia del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (CCIRSJL), integrado por las principales autoridades del país;

(iii) La emisión, a cargo de este Consejo, de diversos acuerdos, lineamientos y mecanismos para la instrumentación a nivel federal y local de la Estrategia Nacional para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral;

(iv) La implementación del referido sistema a través de etapas por grupos de estados, a fin de homologar los plazos establecidos, diferenciando tres tipos de entidades, según su *nivel de conflictividad laboral* en: (a) menor, (b) media y (c) mayor;

(v) La necesidad de contar con mayor tiempo para la implementación, lo que motivó al CCIRSJL a presentar el 09 de febrero de este 2022, ante la Mesa Directiva de la Colegisladora el acuerdo aprobado por el referido Consejo, por el que solicita al Congreso de la Unión a realizar la modificación del artículo Quinto Transitorio del Decreto el 1º de mayo de 2019, con el fin de prorrogar el plazo de inicio de funciones de las instituciones laborales locales en las entidades federativas de la tercera etapa al 3 de octubre de 2022;



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo** sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el **artículo Quinto Transitorio** del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, de la *Ley Federal de la Defensoría Pública*, de la *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores* y de la *Ley del Seguro Social*, en **materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

(vi) De especial relevancia consiste el objetivo que busca la reforma de mérito, consistente en que:

...las Entidades Federativas cuenten con las condiciones materiales y financieras necesarias para la adecuación, equipamiento, habilitación e inicio de funciones de las nuevas instituciones laborales locales que comprenden la tercera etapa, simultáneamente con las instituciones laborales federales que corresponden a la misma conforme a la Estrategia Nacional de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

TERCERA. – Ante una situación similar, en la que no podría cumplirse con el plazo legal establecido por un Decreto para la puesta en marcha de un sistema especializado, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se ha pronunciado al respecto a través del siguiente criterio que, dada su trascendencia, se transcribe *in integrum* de la manera siguiente la Tesis de Jurisprudencia P./J. 72/2008, de la Novena Época, sostenida por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 621 del Tomo XXVIII, septiembre de 2008, del SJF y su Gaceta, con el número de registro digital 168771, bajo el rubro SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES NO HAYAN CREADO ANTES DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 LAS LEYES, INSTITUCIONES Y ÓRGANOS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE REFORMA AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE DICIEMBRE DE 2005, CONFIGURA UNA VIOLACIÓN CONSTITUCIONAL POR ACTUALIZARSE UNA OMISIÓN LEGISLATIVA, derivada de la Acción de Inconstitucionalidad 37/2006:

El artículo primero transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de diciembre de dos mil cinco, estableció un periodo inicial de vacatio legis de tres meses siguientes a la fecha de publicación del decreto, para que la reforma y adición constitucional entrara en vigor en todo el país. Por otra parte, su artículo segundo transitorio creó un nuevo periodo de vacatio legis de seis meses, contados a partir de su entrada en vigor, para que los entes obligados generaran las leyes, instituciones y órganos requeridos para la aplicación del decreto. Esto es, los indicados preceptos



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo** sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el **artículo Quinto Transitorio** del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, de la *Ley Federal de la Defensoría Pública*, de la *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores* y de la *Ley del Seguro Social*, en materia de **justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

establecen la vigencia de la reforma y adición constitucional, de la siguiente manera: el decreto entró en vigor en todo el país en cuanto a los derechos sustantivos que contempla en favor de los adolescentes el doce de marzo de dos mil seis, mientras que el periodo para que se generaran las leyes, instituciones y órganos, inició el trece de marzo de dos mil seis y venció el doce de septiembre de ese año. De esta forma, los entes obligados tuvieron hasta la última fecha referida para generar, en sus respectivas jurisdicciones, el sistema especializado de justicia para menores infractores; de ahí que la circunstancia de que algunas Legislaturas Locales no hayan emitido dentro del plazo señalado la legislación correspondiente, configura una violación constitucional por actualizarse una omisión legislativa.

De ahí que, *mutatis mutandis* y, por identidad jurídica, estas Comisiones Unidas consideran que:

(i) El artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de mayo de 2019, estableció un periodo inicial de *vacatio legis* de tres años a partir de la entrada en vigor de dicho decreto, para el inicio de funciones de los Centros de Conciliación locales y los Tribunales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas.

(ii) De esta forma, los entes obligados tendrían hasta el 02 de mayo de este 2022 para instrumentalizar la referida reforma, lo que sucedería dentro de 25 días;

(iii) Actualmente no existen las condiciones en todas las entidades federativas, tanto materiales como financieras que resultan idóneas para iniciar simultáneamente con las autoridades federales;

(iii) Por consiguiente, la circunstancia de que algunas entidades federativas no emitan dentro del plazo señalado la legislación correspondiente e iniciaran su puesta en marcha de las autoridades especializadas —los Centros



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo** sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se **reforma el artículo Quinto Transitorio** del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, de la *Ley Federal de la Defensoría Pública*, de la *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores* y de la *Ley del Seguro Social*, en materia de **justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

de Conciliación y los Tribunales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas—, configuraría una violación constitucional por actualizarse una omisión legislativa, y

(iv) De lo que se desprende que la necesidad de prorrogar el plazo legal establecido en el multicitado artículo Quinto Transitorio, al 3 de octubre de 2022, es razonable, adecuada y necesaria para lograr los objetivos de la Reforma Laboral y consolidar exitosamente el nuevo modelo laboral en todo el país.

CUARTA. — En resumen, se propone aceptar la modificación propuesta en la Minuta, la cual se ilustra en la tabla siguiente:

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019	
Texto Vigente	Texto de la Minuta
Quinto. Plazo de inicio de funciones de la Autoridad Conciliadora Local y Tribunales Locales. Los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas iniciarán actividades dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Los Centro de Conciliación locales deberán entrar en operación en cada entidad federativa, en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Locales, conforme a las disposiciones previstas en el presente Decreto.	Quinto. Plazo de inicio de funciones de la Autoridad Conciliadora Local y Tribunales Locales. Los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas iniciarán actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022 , en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Los Centros de Conciliación locales deberán entrar en operación en cada entidad federativa, en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Locales, conforme a las disposiciones previstas en el presente Decreto.



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo** sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se **reforma el artículo Quinto Transitorio** del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, de la *Ley Federal de la Defensoría Pública*, de la *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores* y de la *Ley del Seguro Social*, en **materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

En ese sentido, estas Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y, Estudios Legislativos, Segunda, consideran necesaria y viable la propuesta de modificación al artículo Quinto Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de mayo de 2019, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversos preceptos de cinco Leyes en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva. Lo anterior, ayudará a la debida y correcta implementación del sistema laboral que se aprobó en el Decreto mencionado y que, debido a la magnitud de este, requiere de una prórroga para concluir en su totalidad.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Dictaminadoras someten a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente:

DECRETO

Por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019, para quedar como sigue:

Primero. a Cuarto. ...

Torre de Comisiones, Piso 8, Oficina 4, Av. Paseo de la Reforma 135, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. de México, C.P. 06030, teléfono 5345-3000, ext. 3188, 4124 y 4123,

<http://comisiones.senado.gob.mx/trabajo/>



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo** sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se **reforma el artículo Quinto Transitorio** del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, de la *Ley Federal de la Defensoría Pública*, de la *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores* y de la *Ley del Seguro Social*, en materia de **justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

Quinto. Plazo de inicio de funciones de la Autoridad Conciliadora Local y Tribunales Locales. Los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas iniciarán actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Los Centros de Conciliación locales deberán entrar en operación en cada entidad federativa, en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Locales, conforme a las disposiciones previstas en el presente Decreto.

Sexto. a Vigésimo Octavo. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el recinto del Senado de la República el 07 de abril de 2022.






Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
"LXV Legislatura de la Paridad de Género"

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

7 de abril de 2022

LISTA DE ASISTENCIA

Senador	Firma
<p data-bbox="391 753 548 779">PRESIDENTE</p>  <p data-bbox="310 984 630 1010">Sen. Napoleón Gómez Urrutia</p> 	






Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
"LXV Legislatura de la Paridad de Género"

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

7 de abril de 2022

LISTA DE ASISTENCIA

Senadora	Firma
 <p data-bbox="354 1073 591 1100">Sen. Patricia Mercado</p> 	






Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
"LXV Legislatura de la Paridad de Género"

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

7 de abril de 2022

LISTA DE ASISTENCIA

Senador	Firma
 <p data-bbox="250 1115 675 1142">Sen. Carlos Humberto Aceves del Olmo</p> 	






Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
"LXV Legislatura de la Paridad de Género"

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

7 de abril de 2022

LISTA DE ASISTENCIA

Senadora	Firma
 <p data-bbox="302 1270 639 1297">Sen. Blanca Estela Piña Gudiño</p> 	






Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
"LXV Legislatura de la Paridad de Género"

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

7 de abril de 2022

LISTA DE ASISTENCIA

Senador	Firma
 <p data-bbox="280 1087 659 1117">Sen. Rogelio Israel Zamora Guzmán</p> 	





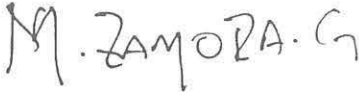
Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
"LXV Legislatura de la Paridad de Género"

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

7 de abril de 2022

LISTA DE ASISTENCIA

Senador	Firma
 <p data-bbox="321 1110 631 1138">Sen. Mario Zamora Gastélum</p> 	





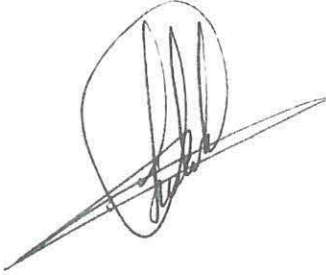
Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
"LXV Legislatura de la Paridad de Género"

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

7 de abril de 2022

LISTA DE ASISTENCIA

Senadora	Firma
 <p data-bbox="277 1073 678 1100">Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath</p> 	



Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
"LXV Legislatura de la Paridad de Género"

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

7 de abril de 2022

LISTA DE ASISTENCIA

Senadora	Firma
 <p data-bbox="331 1161 615 1188">Sen. Kenia López Rabadán</p> 	





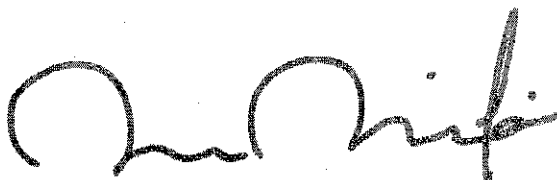
Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
"LXV Legislatura de la Paridad de Género"

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

7 de abril de 2022

LISTA DE ASISTENCIA

Senadora	Firma
 <p data-bbox="332 1287 665 1312">Sen. Elvia Marcela Mora Arellano</p> 	



Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"




"LXV Legislatura de la Paridad de Género"

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

7 de abril de 2022

LISTA DE VOTOS

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo** sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se **reforma el artículo Quinto Transitorio** del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, de la *Ley Federal de la Defensoría Pública*, de la *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores* y de la *Ley del Seguro Social*, en materia de **justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

Senador	A favor	En contra	Abstención
<p>PRESIDENTE</p>  <p>Sen. Napoleón Gómez Urrutia</p> 			






Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
"LXV Legislatura de la Paridad de Género"

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

7 de abril de 2022
LISTA DE VOTOS

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo** sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se **reforma el artículo Quinto Transitorio** del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, de la *Ley Federal de la Defensoría Pública*, de la *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores* y de la *Ley del Seguro Social*, en materia de **justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

Senadora	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Patricia Mercado 			






Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
"LXV Legislatura de la Paridad de Género"

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

7 de abril de 2022
LISTA DE VOTOS

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo** sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se **reforma el artículo Quinto Transitorio** del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, de la *Ley Federal de la Defensoría Pública*, de la *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores* y de la *Ley del Seguro Social*, en materia de **justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

Senador	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Carlos Humberto Aceves del Olmo 			






Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
"LXV Legislatura de la Paridad de Género"

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

7 de abril de 2022
LISTA DE VOTOS

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo** sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se **reforma el artículo Quinto Transitorio** del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, de la *Ley Federal de la Defensoría Pública*, de la *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores* y de la *Ley del Seguro Social*, en materia de **justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

Senadora	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Blanca Estela Piña Gudiño 			






Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
"LXV Legislatura de la Paridad de Género"

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

7 de abril de 2022
LISTA DE VOTOS

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo** sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se **reforma el artículo Quinto Transitorio** del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, de la *Ley Federal de la Defensoría Pública*, de la *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores* y de la *Ley del Seguro Social*, en materia de **justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

Senador	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Rogelio Israel Zamora Guzmán 			





Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
"LXV Legislatura de la Paridad de Género"

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

7 de abril de 2022
LISTA DE VOTOS

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo** sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se **reforma el artículo Quinto Transitorio** del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, de la *Ley Federal de la Defensoría Pública*, de la *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores* y de la *Ley del Seguro Social*, **en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

Senador	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Mario Zamora Gastélum 	M. ZAMORA-G		



Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



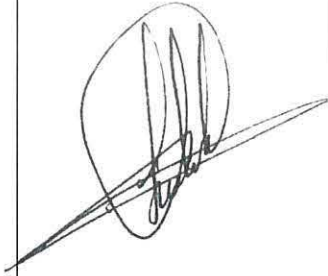
"LXV Legislatura de la Paridad de Género"

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

7 de abril de 2022

LISTA DE VOTOS

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo** sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se **reforma el artículo Quinto Transitorio** del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, de la *Ley Federal de la Defensoría Pública*, de la *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores* y de la *Ley del Seguro Social*, en materia de **justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

Senadora	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath 			



Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



"LXV Legislatura de la Paridad de Género"

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

7 de abril de 2022

LISTA DE VOTOS

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo** sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se **reforma el artículo Quinto Transitorio** del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, de la *Ley Federal de la Defensoría Pública*, de la *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores* y de la *Ley del Seguro Social*, en materia de **justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

Senadora	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Kenia López Rabadán 			






Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
"LXV Legislatura de la Paridad de Género"

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

7 de abril de 2022
LISTA DE VOTOS

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo** sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, de la *Ley Federal de la Defensoría Pública*, de la *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores* y de la *Ley del Seguro Social*, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

Senadora	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Elvia Marcela Mora Arellano 			



Reunión Extraordinaria de las Comisiones
Unidas Trabajo y Previsión Social; y
Estudios Legislativos, Segunda.
07 de abril 2022.

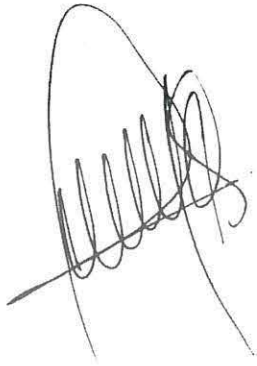
Lista de Asistencia
Estudios Legislativos, Segunda

Senador(a)	Firma
Ana Lilia Rivera Rivera	



Reunión Extraordinaria de las Comisiones
Unidas Trabajo y Previsión Social; y
Estudios Legislativos, Segunda.
07 de abril 2022.

Lista de Asistencia
Estudios Legislativos, Segunda

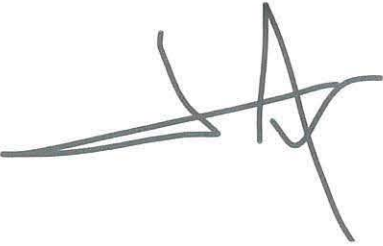
Senador(a)	Firma
Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo	



Reunión Extraordinaria de las Comisiones
Unidas Trabajo y Previsión Social; y **Estudios
Legislativos, Segunda.**

07 de abril 2022.

Lista de Asistencia
Estudios Legislativos, Segunda


Senador(a)	Firma
José Antonio Cruz Álvarez Lima	



Reunión Extraordinaria de las Comisiones
Unidas Trabajo y Previsión Social; y **Estudios
Legislativos, Segunda.**

07 de abril 2022.

Lista de Asistencia
Estudios Legislativos, Segunda

Senador(a)	Firma
Elí César Eduardo Cervantes Rojas	



Reunión Extraordinaria de las Comisiones
Unidas Trabajo y Previsión Social; y
Estudios Legislativos, Segunda.
07 de abril 2022.

Lista de Asistencia
Estudios Legislativos, Segunda

Senador(a)	Firma
Faustino López Vargas	



Reunión Extraordinaria de las Comisiones
Unidas Trabajo y Previsión Social; y
Estudios Legislativos, Segunda.
07 de abril 2022.

Lista de Asistencia
Estudios Legislativos, Segunda

Senador(a)	Firma
María Merced González González	



Reunión Extraordinaria de las Comisiones
Unidas Trabajo y Previsión Social; y **Estudios
Legislativos, Segunda.**

07 de abril 2022.

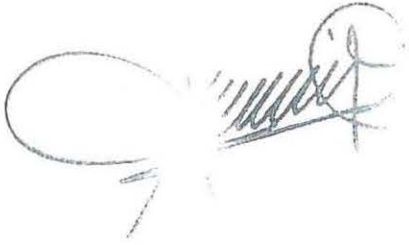
Lista de Asistencia
Estudios Legislativos, Segunda

Senador(a)	Firma
Sergio Pérez Flores	



Reunión Extraordinaria de las Comisiones
Unidas Trabajo y Previsión Social; y
Estudios Legislativos, Segunda.
07 de abril 2022.

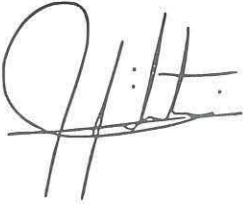
Lista de Asistencia
Estudios Legislativos, Segunda

Senador(a)	Firma
Nadia Navarro Acevedo	



Reunión Extraordinaria de las Comisiones
Unidas Trabajo y Previsión Social; y
Estudios Legislativos, Segunda.
07 de abril 2022.

Lista de Asistencia
Estudios Legislativos, Segunda

Senador(a)	Firma
Noé Castañón	



Reunión Extraordinaria de las Comisiones
Unidas Trabajo y Previsión Social; y
Estudios Legislativos, Segunda.
07 de abril 2022.

1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY FEDERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE MAYO DE 2019.

Votación

Estudios Legislativos, Segunda

Senador (a)	Sentido del voto	Firma
Ana Lilia Rivera Rivera	A FAVOR	

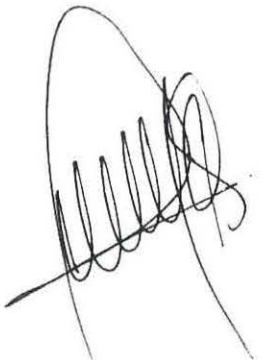


Reunión Extraordinaria de las Comisiones
Unidas Trabajo y Previsión Social; y
Estudios Legislativos, Segunda.
07 de abril 2022.

1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY FEDERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE MAYO DE 2019.

Votación

Estudios Legislativos, Segunda

Senador (a)	Sentido del voto	Firma
Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo	A favor	



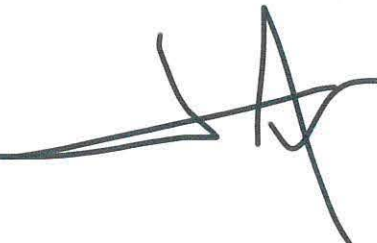
Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas Trabajo y Previsión Social; y **Estudios Legislativos, Segunda.**

07 de abril 2022.

1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY FEDERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE MAYO DE 2019.

Votación

Estudios Legislativos, Segunda

Senador (a)	Sentido del voto	Firma
José Antonio Cruz Álvarez Lima	A Favor	




Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas Trabajo y Previsión Social; y **Estudios Legislativos, Segunda.**

07 de abril 2022.

1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY FEDERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE MAYO DE 2019.

Votación

Estudios Legislativos, Segunda

Senador (a)	Sentido del voto	Firma
Elí César Eduardo Cervantes Rojas	A FAVOR	



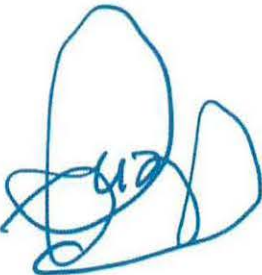
Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas Trabajo y Previsión Social; y Estudios Legislativos, Segunda.

07 de abril 2022.

1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY FEDERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE MAYO DE 2019.

Votación

Estudios Legislativos, Segunda

Senador (a)	Sentido del voto	Firma
Faustino López Vargas	A favor	

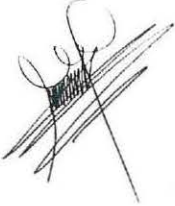


Reunión Extraordinaria de las Comisiones
Unidas Trabajo y Previsión Social; y
Estudios Legislativos, Segunda.
07 de abril 2022.

1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY FEDERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE MAYO DE 2019.

Votación

Estudios Legislativos, Segunda

Senador (a)	Sentido del voto	Firma
María Merced González González	A favor	




Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas Trabajo y Previsión Social; y **Estudios Legislativos, Segunda.**

07 de abril 2022.

1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY FEDERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE MAYO DE 2019.

Votación

Estudios Legislativos, Segunda

Senador (a)	Sentido del voto	Firma
Sergio Pérez Flores	A Favor	

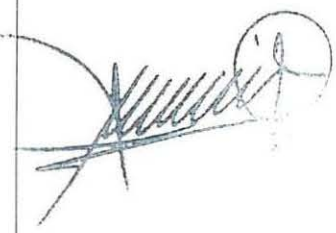


Reunión Extraordinaria de las Comisiones
Unidas Trabajo y Previsión Social; y
Estudios Legislativos, Segunda.
07 de abril 2022.

1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY FEDERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE MAYO DE 2019.

Votación

Estudios Legislativos, Segunda

Senador (a)	Sentido del voto	Firma
Nadia Navarro Acevedo	A Favor	




Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas Trabajo y Previsión Social; y Estudios Legislativos, Segunda.

07 de abril 2022.

1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY FEDERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE MAYO DE 2019.

Votación

Estudios Legislativos, Segunda

Senador (a)	Sentido del voto	Firma
Noé Castañón	A favor	



Reunión Extraordinaria de las Comisiones
Unidas Trabajo y Previsión Social; y
Estudios Legislativos, Segunda.
07 de abril 2022.

1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY FEDERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE MAYO DE 2019.

Votación

Estudios Legislativos, Segunda

Senador (a)	Sentido del voto	Firma
Saúl López Sollano	A FAVOR	